

RESOLUCIÓN 000019 DE 2016

(10 MAR. 2016)

Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de desvinculación administrativa presentada por el señor ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 336 de 1996, 1755 de 2015 y los Decretos 174 de 2001 y 087 de 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

- Que mediante oficio radicado con el No. 20164680001822, el señor ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO solicito "...*TRANSLADO (sic) DE EMPRESA POR ANOMALIAS DE LA EMPRESA SATRAES S.A.*".
- Que Los contratos de vinculación que se generaron en vigencia del Decreto 174 de 2001, se mantendrán hasta su finalización o hasta que las empresas hagan la transición a las condiciones del decreto 348 de 2015, para lo cual tendrá dos (2) años.
- Que la figura del traslado de empresa se encuentra establecida en el Decreto 348 de 2015.
- Que en aras de dar una respuesta efectiva a la solicitud presentada por el señor ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO este Despacho coligió que la petición estaba dirigida al inicio del procedimiento de Desvinculación Administrativa por solicitud del Propietario del vehículo de placa SXQ-997, que dispone el artículo 40 del Decreto 174 de 2001, norma aplicable para el asunto, de conformidad con lo hechos y peticiones contenidos en la misma.
- Que revisada la solicitud presentada por el señor ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO junto con los documentos que la acompañan, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en el citado Decreto y la Circular 20094000050993 mediante la cual se unifica una doctrina jurídica institucional en materia de tránsito y transporte dentro del Ministerio de Transporte en relación a dicha figura, se le solicitó con oficio No. 20164680000581 de 15/01/2016, para que complementara su petición, aportando :
 1. *"Contrato de Vinculación celebrado con la empresa de transporte SATRAES del vehículo de placa SXQ-997.*

J'1/3.

1

1000

000019

10 MAR. 2016

Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de desvinculación administrativa presentada por el señor ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO

Si en el contrato de vinculación no se pactó cláusula de prórroga automática y una vez finalizado el término inicial pactado, se ha consentido mutuamente en darle vigencia tácita a éste, para efectos de la terminación, el Propietario, deberá manifestarlo por escrito a la empresa de transporte SATRAES, toda vez que para efectos de la desvinculación del equipo se requiere que el contrato se encuentre vencido y no haya acuerdo entre las partes.

2. *Invocar la (s) causal (es) en que soporta la solicitud de desvinculación administrativa acompañada de las prueba que pretenda hacer valer, las cuales se encuentran taxativamente señaladas en el artículo 40 del Decreto 174 de 2001.*

(..)"

- Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dispone:

"Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

- Que en consideración a que ha transcurrido más de un (1) mes desde el requerimiento sin obtener respuesta, se entiende que el señor ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, configurándose de esa manera el desistimiento tácito de la solicitud.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de desvinculación administrativa por solicitud del propietario, del vehículo de placa SXQ-997 vinculado a la empresa SATRAES, presentada por el señor ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO, por las razones anteriormente expuestas.

F 2/3.

-> 000019

Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de desvinculación administrativa presentada por el señor ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente decisión al señor ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO, en la Calle 64 No. 3 Bloque 8 Apto. 201 barrio Ciudad Bolívar de la ciudad de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Territorial, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales que dispone el Decreto 174 de 2001.

P 3/3

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

10 MAR. 2016

Dada en Floridablanca (Santander), a los _____


LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
Directora Territorial Santander

Elaboró: Sandra Gómez Guevara
Revisó: Luz Alba Chaves Ballesteros
Fecha de elaboración: 04/03/2016





MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20164680002721

20164680002721

10-03-2016



Floridablanca, 10-03-2016

Señor

ANDRES GILBERTO RODRIGUEZ CAMACHO

Calle 64 No. 3 Bloque 8 Apartamento 201 Barrio Ciudad Bolívar
Bucaramanga, Santander

Asunto: Citación

De manera atenta me permito informarle que en esta Dirección Territorial ubicada en el Km. 1 Via Ruitoque, se encuentra para su notificación de la Resolución No. 19 de 10 de marzo de 2016, proferida por la Dirección Territorial Santander, por lo cual le solicito presentarse a surtir la diligencia de notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del envío de esta comunicación.

De no hacerse presente se procederá a efectuarse la notificación por Aviso tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 71 ibídem"... *Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que **requerirá presentación personal**. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*" (Negrilla fuera del texto).

Por último, si se trata de Persona Jurídica, es requisito indispensable para agotar la diligencia de notificación presentar **ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** expedido con un (1) mes de antelación.

Cordialmente,


LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS
Directora Territorial Santander

Proyectó: Sandra Gómez
Elaboró: Sandra Gómez
Revisó: Luz Alba Chaves Ballesteros
Fecha de elaboración: 10-03-2016
Número de radicado que responde: 20164680002711
Tipo de respuesta Total () Parcial ()



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-5

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **BO BUCARAMANGA** Fecha Pre-Admisión: 15/03/2016 10:55:47

Orden de Servicio: **5255901** **9** **RN539995871CO**

6666 000	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - FLORIDABLANCA Dirección: KM 1 ENTRADA RUTOQUE DIRECCION NIT/C.C.T.: 00989055 Referencia: Ciudad: FLORIDABLANCA Depto: SANTANDER Código Postal: Código Operativo: 8666000	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechudo <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> AC Apertado Causurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	6666 000
	Nombre/ Razón Social: ANDRÉS G. RODRIGUEZ C Dirección: CALLE 64 No3 BLOQUE 20 C SOLIVAR Tel: Código Postal: Código Operativo: 8666000 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER	Firma nombre y/o sello de quien recibe: MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION DE INTERCOMUNICACIONES C.C. TEL: 2281584 - 630125 Horas: 8:17 Fecha de entrega: 28 MAR 2016 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do	
	Peso Físico (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Declarado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de mano: \$0 Valor Total: \$5.200	Observaciones del cliente: Sebastián Martínez C.C. 143.341.088 DISTRIBUIDOR	

66660006666000RN539995871CO

18 MAR 2016
Bladimir Prieto
C.C. 1.110.458.329

Principales Bogotá D.C. Colombia Tel: 264 # 25 # 35 Bogotá / www.472.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Al exterior: 571 4722066. No. Prepostos: Lic. de cargo: 000220 del 20 de mayo de 2014/ No. Lic. Mensajería (servicio CERTIFICADO) de 9 septiembre del 2014
 El contenido de este mensaje constituye parte esencial del servicio postal prestado por el operador de correo certificado en la presente sede. A 77 minutos por hora correspondiente con el tiempo de entrega del correo. El tiempo de entrega puede variar dependiendo de la distancia y del tipo de servicio. El tiempo de entrega puede variar dependiendo de la distancia y del tipo de servicio. El tiempo de entrega puede variar dependiendo de la distancia y del tipo de servicio.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co